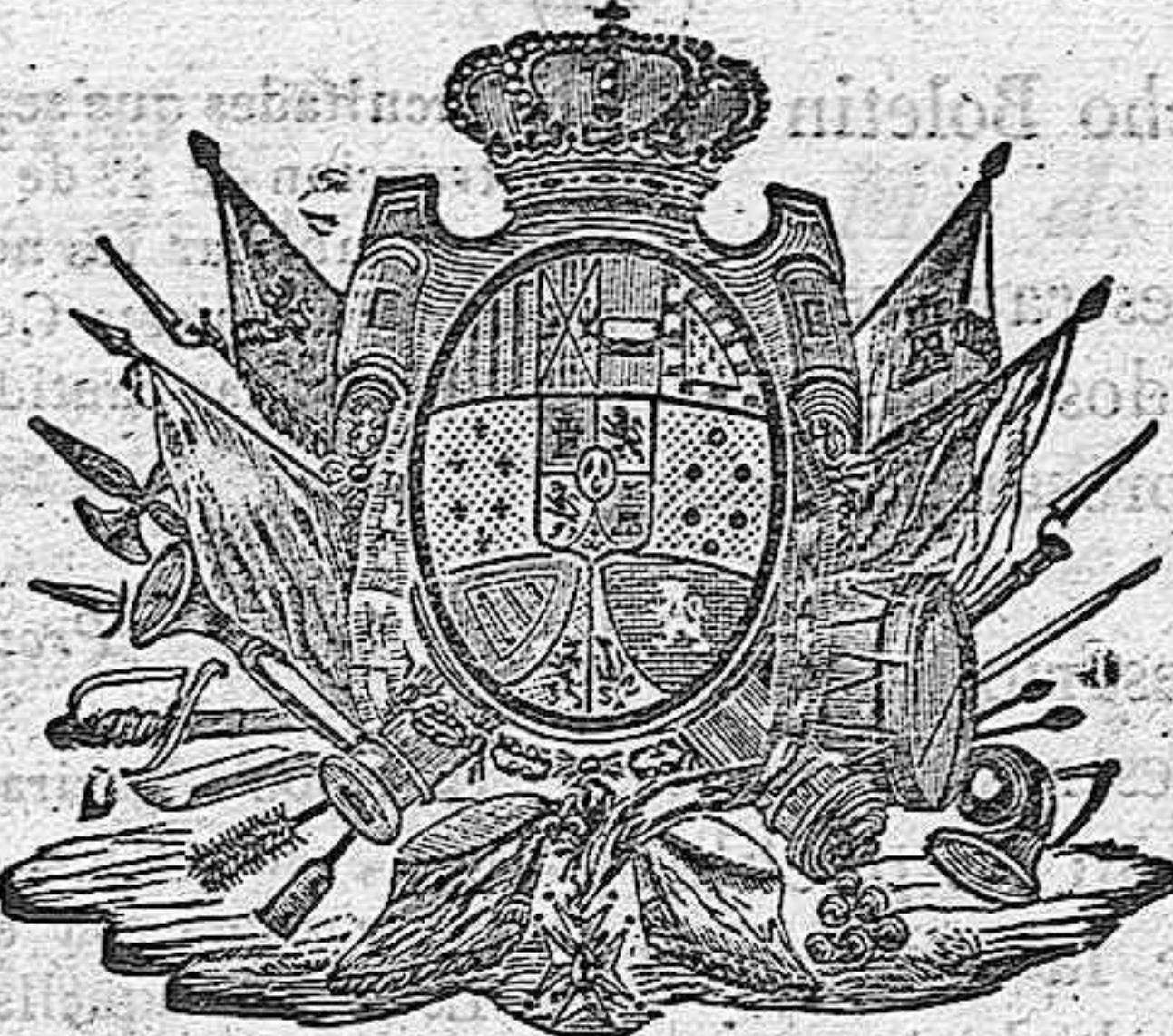


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes...	8 rs.
Por tres id...	23
Por seis id...	45
Por un año...	88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes...	11 rs.
Por tres id...	52
Por seis id...	62
Por un año...	120

Sábado 11 de Julio de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Guadalajara.

Debiendo sacarse á pública subasta en virtud de Real orden la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por los seis meses que restan del año y todo el de 1841 bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril próximo pasado inserto en el Boletin núm. 279 y 1979 de la Gaceta de Madrid, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan remitir su pliego de condiciones hasta el dia 30 del actual en la forma que expresan los articulos 1º y 2º de la referida Real orden. Se advierte que la caja con buzon que indica el citado artículo 2º está situada en la secretaría de este Gobierno político, en el que se hará públicamente la apertura de la caja y pliegos y se procederá al remate, el dia 1º de Agosto próximo á las doce de su mañana.

Las condiciones que se proponen por él se anotan á continuacion. Guadalajara 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia que empieza á publicarse desde 1º del corriente

hasta 31 de Diciembre del año próximo venidero de 1841.

1º El Boletin se publicará en esta ciudad de Guadalajara tres veces á la semana en los dias Lunes, Miércoles y Viernes, insertándose en él bajo el epígrafe "Artículo de oficio", las leyes, circulares y providencias de las autoridades, Reales órdenes, reglamentos y demás anuncios que se remitan por el Gobierno político.

2º Si por la abundancia de materiales no bastase el pliego de papel marquilla en que se ha de imprimir, y no pudiese demorarse hasta otro numero la continuacion de una Real orden &c. ó conviniera que un reglamento se publicase íntegro, agregará al pliego indicado los necesarios para que salga en esta forma.

3º El empresario se obligará á redactar y publicar el Boletin en el papel, carácter de letra y tinta de que acompañará una muestra que se unirá al expediente de subasta para que si por parte de él se faltare á lo estipulado, se le pueda exigir por este Gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptúe suficiente para la indemnización de la desmejora.

4º Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia, de que se pasará nota por este Gobierno po-

lítico, los ejemplares de dicho Boletín los días de correo.

5^a. Si por casualidad se estraviasen algunos números de los dirigidos á los pueblos, será de cuenta del empresario enviar los que se reclamen.

6^a. Solo cobrará el empresario la cantidad en que se remate por trimestres vencidos.

7^a. Este pago lo verificarán los pueblos en esta ciudad en la casa de la redaccion.

8^a. El Gobierno político de la provincia compelerá á los pueblos por todos los medios que estan en sus atribuciones al exacto pago del importe de la suscripción.

9^a. Las dos últimas columnas por lo menos del Boletín oficial, deberán dedicarse á un extracto de las noticias oficiales interesantes de la Gaceta, un bosquejo de las sesiones de los cuerpos colegisladores, á los precios de los granos en los principales mercados de la provincia, y acontecimientos interesantes en ella. El Gobierno político facilitará á la redaccion las noticias necesarias para cumplir con esta última parte.

10. En el periódico podrán insertarse artículos de fondo relativos á instrucción pública, economía, artes, ciencias, comercio, agricultura, administración y beneficencia con sujeción á las leyes.

11. Todo lo que no se remita de oficio por el Gobierno político se comprenderá bajo el epígrafe, parte no oficial.

12. El empresario tiene que dar al Gobierno político los ejemplares necesarios para las oficinas.

13. La persona en quien se remate el Boletín, abonará al actual empresario el importe de los números que publique desde el dia de ayer que cesó en su contrata hasta que se encargue de ella el preferido al mismo precio en que sea rematada últimamente.

Guadalajara 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de

las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instrucción de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Barcelona.

D. Antonio Revira, para los Sres. Serra, hermanos, remató una casa señalada antes con el n. 7, y ahora con el 89 y 10 en la calle de la Leona, de aquella ciudad, del convento de Trinitarios Calzados de la misma, en. 300031

Provincia de Cuenca.

D. Bernardo Amor, para Doña Cármen Parada, remató una huerta donde llaman el Prado de la Llanada, de 8 almudes, término de Huete, del convento de monjas Justinianas de la misma, en. 9600

El mismo remató otra id. en el Valle de Peñora, de 4 almudes, término y convento id., en. 5400

El mismo remató otra id. en id., de 2 almudes, de id., en. 1200

El mismo remató otra id. en Manzanares, de 5 almudes, de id., en. 5400

El mismo remató otra id. donde dicen Valduigara, de 2 almudes, de id., en. 7200

El mismo remató otra id. en la Cleopera, de 4 almudes, de id., en. 12000

El mismo remató otra id. en id., de 3 almudes, de id., en. 8100

D. Fernando Paez Jaramillo, para dicha señora, remató un molino harinero titulado de las Tres Puertas, de una piedra con su artefacto corriente, de id., en. 40000

D. Carlos Luis Peñaredonda, para Don Ramon de Parada, remató una heredad de tierras de 176 almudes y 3 celemines de sembradura, término de Vaiparaiso de Abajo, de id., en. 42020

D. Carlos Luis Peñaredonda remató una heredad con algunas huertas en la parte de vega de la ciudad de Huete, de cabida de 278 almudes y 3 celemines en sembradura, del convento de monjas Justinianas de id., en. 85020

El mismo remató una huerta de hortaliza cercada de pared de piedra, de id., en. 21348

El mismo remató otra id., de id., de 9 celemines de regadio y 3 de herrenal, del convento de Franciscas de id., en. 50100

Provincia de Gerona.

Los Sres. Carbonell y Baulenas remataron la heredad llamada Manso Castillo, en el pueblo de Porqueras, con casa y 90 vesanas de tierra con olivos, tierra yerma, prado y bosque, del monasterio de Benedictinos de Bañolas, en. 400000

D. Manuel Safont, para D. José, remató la heredad Manso Pagadas, en el pueblo de Guemol, con casa y 122 vesanas, de id., en. 640000

(Se continuará.)

TESORERIA DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesoreria en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes e instrucciones.

CARGO.

BALANZA DEL ALMACEN

Reales en mrs.

Existencia que quedó en fin de Abril último.....	170,812,86	ALM. IV	140,827 18
Recibido por provinciales.....	100,755	4	
Por paja y utensilios.....	27,653	27	
Por subsidio industrial y comercial.....	15,279	12	
Por aguardiente.....	9,454	11	
Por frutos civiles.....	9,713	29	
Por penas de cámara.....	186	10	
Por manda pía.....	348	15	
Por derechos de puertas.....	6,197	19	
Por decimales.....	20,000	00	
Por comisos.....	11,271	32	
Por arbitrio destinado al teatro de oriente.....	5,870	20	
Por tabacos.....	70,470	1	
Por sal.....	77,855	8	
Por papel sellado.....	9,620	32	
Por documentos de giro.....	48	30	
Por salitre, azufre y pólvora.....	262		
Por depósito de comisos.....	3,276	12	
Por reintegros.....	300		
Por descuento gradual.....	120	25	
Por el 10 por 100 de administración de participes.....	8,292	16	
Por Arbitrios de Amortizacion.....	4,146	7	
Por traslacion de caudales.....	62,087	18	
Por extraordinaria de Guerra.....	107,213	32	
Por lanzas.....	1440		
Total.	692,692	28	

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	40,985	11
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....	12,326	5
Por id. al banco de S. Fernando, por la tercera parte de tabacos, quinta de papel sellado y tercera de pólvora.....	25,433	9
Por id. á D. Antonio Michelen por la tercera parte de tabacos.....	11,744	30
Por id. á libranzas de la Dirección general de Rentas.....	71,242	
Por devoluciones de depósitos de comisos.....	38,145	17
Por id. á participes de provinciales.....	77,606	6
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.....	335,554	
Total.	613,037	10

RESUMEN.

Importa el cargo.....	79,655	18
Idem la data.....	613,037	10

Existencia para I.º de Junio.....

La cual se halla
En metálico.....
En partida robada.....

62,863 18
16,792 00

79,655 18 Igual.

Segovia 31 de Mayo de 1840.

V.º B.º Lorenzo Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

**TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Mes de Mayo de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes e instrucciones.

C A R G O.

	Reales vn. mrs.
Existencia que resultó en fin de Abril último.	27,100
Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	335,554
Ingresado por reintegros.	907
Total.	363,561

D A T A.

Pagado á individuos del Ministerio de la Guerra.	180,808 32
Id. á los del de Hacienda.	1,658 3
Id. á los del de Gracia y Justicia.	3,837 II
Id. á libranzas del Tesoro público.	33,410 6
Importe de los recibos del Banco por la contribución extraordinaria de guerra.	3,526 16
Id. de los billetes del Tesoro (amortizados).	III,670 10
Id. de los pagarés de la anticipación de los 200 millones.	1,550 10
Total.	336,461

R E S U M E N.

Importa el cargo.	363,561
Idem la data.	336,461

Existencia para 1.º de Junio. 27,100

La cual se halla, en partida robada. 27,100

V.º B.º

Lorenzo Flores Calderon.

Segovia 31 de Junio de 1840.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

A N U N C I O S.

Quien quisiere interesarse en la construcción de nichos y un osario mandados hacer en el Campo Santo, acuda con sus proposiciones al Ilbre. Ayuntamiento, que se le admitirán siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate se ha señalado el jueves dia 16 del corriente y hora de las doce á la una en las casas Consistoriales.

guste concurrir; en la inteligencia de que el precio de cada baño es el de un real por persona, y medio los niños.

D. Luis Antonio Padilla, procurador del número del supremo tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ofrece sus servicios y casa calle del Calvario, número 29, cuarto principal en Madrid, á las personas que gusten ocuparle para toda clase de negocios, mediante las muchas relaciones que tiene en la Corte como observarán los que se valgan de él, por su integridad, actividad y esmero.

Habiéndose establecido un baño cubierto, defras de la casa de Moneda, se hace saber al público para el que